



# Resolución Ministerial

**N° 087-2023-VIVIENDA**

Lima, 27 de febrero de 2023.

## **VISTOS:**

El Memorando N° 538-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 del Programa Nacional de Saneamiento Urbano; el Memorandum N° 247-2023-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 0160-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ministerial N° 381-2022-VIVIENDA, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 3 729 888 935,00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638, autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para las empresas prestadoras de servicios de saneamiento; las mismas que, según el numeral 16.2 de dicho artículo, se realizan mediante resolución del titular del pliego que será publicada en el diario oficial El Peruano; asimismo, el numeral 16.3 del mismo artículo dispone que la entidad pública que transfiere, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos;

Que, en dicho marco, con Memorando N° 538-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, sustentado en el Informe N° 071-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, el Memorando N° 201-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 e Informe N° 09-2023/VMCS/PNSU/UAL-mcespedes de su Unidad de Asesoría Legal; el Memorando N° 068-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 y el Informe N° 104-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.2 de su Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y, el Memorando N° 0079-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3, el Informe N° 0012-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-ESULLCA y el Informe Técnico N° 005-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-ESULLCA de su Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios (UMPS); se solicita gestionar la transferencia financiera a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento SEDA JULIACA Sociedad Anónima - EPS SEDA JULIACA S.A. hasta por la suma de S/ 615 793,00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el abastecimiento de agua potable mediante camiones cisterna a la población del distrito de Coata de la provincia de Puno y de los distritos de Caracoto y Juliaca (Sector Chilla) de la provincia de San Román, departamento de Puno;



# *Resolución Ministerial*

Que, con Memorándum N° 247-2023-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se remite el Informe N° 088-2023-VIVIENDA/OGPP-OP de su Oficina de Presupuesto, por el cual se emite opinión favorable en materia presupuestal y se propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/ 615 793,00 (Seiscientos quince mil setecientos noventa y tres y 00/100 Soles), a favor de la EPS SEDAJULIACA S.A., destinada para los fines señalados en el considerando precedente;

Que, mediante el Informe N° 0160-2023-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de lo dispuesto en el literal b) del numeral 16.1 y el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, corresponde se expida una Resolución Ministerial que autorice la transferencia financiera a favor de la EPS SEDAJULIACA S.A.;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/ 615 793,00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor de la EPS SEDAJULIACA S.A., para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Transferencia Financiera**

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/ 615 793,00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento SEDAJULIACA Sociedad Anónima - EPS SEDAJULIACA S.A., destinada a financiar el servicio de abastecimiento de agua potable mediante camiones cisterna en beneficio de la población del distrito de Coata de la provincia de Puno y de los distritos de Caracoto y Juliaca (Sector Chilla) de la provincia de San Román, departamento de Puno.

### **Artículo 2.- Financiamiento**

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se realiza con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2023 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777:



# *Resolución Ministerial*

Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Categoría del Gasto 5: Gasto Corriente y Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

## **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## **Artículo 4.- Monitoreo**

El Programa Nacional de Saneamiento Urbano es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras, para los cuales se transfieren los recursos, en el marco de lo dispuesto en el numeral 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

## **Artículo 5.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA**  
Ministra de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento